

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

154

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO : En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), se ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación personal procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la Substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, advirtiéndose de que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería de la Seguridad Social conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 (redactado según la Ley 4/1999) y como complemento de las indicaciones anteriores sobre la posibilidad de formular oposición al apremio y de interponer recurso de alzada, se facilita la siguiente información: En el art. 111 del R.D. 1637/1995 se viene a establecer que podrá entenderse desestimada la oposición al apremio cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de los veinte días siguientes al de su interposición. - En el art. 183.1 a) del R.D. 1637/1995 se establece que "...transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos".

| REG. | T.IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P.POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|--|--------------|--------------------------|----------------------|---------------|----------------------|-----------|----------|
| RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL | | | | | | | |
| 0111 10 | 22101203456 | BERMAN-HUESCA, S.L. | PZ SAN ANTONIO 6 | 22002 HUESCA | 01 22 2003 000012433 | 1101 1201 | 2.016,66 |
| 0111 10 | 22101203456 | BERMAN-HUESCA, S.L. | PZ SAN ANTONIO 6 | 22002 HUESCA | 01 22 2003 000012534 | 0102 0602 | 6.816,27 |
| 0111 10 | 22101663093 | GARRIDO JULIÁN JOSÉ LUIS | CL RAMÓN Y CAJAL 28 | 22001 HUESCA | 03 22 2003 011653443 | 0603 0603 | 63,20 |
| 0111 10 | 22101773837 | SUÁREZ PÉREZ FRANCISCO | CL AMISTAD 7 | 22003 HUESCA | 03 22 2003 011659204 | 0603 0603 | 523,70 |
| 0111 10 | 22101817384 | IÑAKI VIZCARGUENAGA MUNA | AV MARTÍNEZ DE VELAS | 22004 HUESCA | 03 22 2003 011405283 | 0403 0403 | 3.443,59 |
| RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS | | | | | | | |
| 0521 07 | 220022751876 | RUIZ MARCHA MARIA DOLORE | PZ SAN BERNARDO 1 | 22002 HUESCA | 03 22 2003 011308586 | 0303 0303 | 251,54 |
| 0521 07 | 220022751876 | RUIZ MARCHA MARIA DOLORE | PZ SAN BERNARDO 1 | 22002 HUESCA | 03 22 2003 011552302 | 0503 0503 | 251,54 |
| 0521 07 | 221000609192 | MELIAN MARTÍN JORGE ANDR | CL PIRINEOS 10 | 22250 LANAJA | 03 22 2003 011292321 | 0303 0303 | 251,54 |
| 0521 07 | 221000609192 | MELIAN MARTÍN JORGE ANDR | CL PIRINEOS 10 | 22250 LANAJA | 03 22 2003 011417411 | 0403 0403 | 251,54 |
| 0521 07 | 221005813042 | SOLER RUBIO JUAN CARLOS | PZ CERVANTES 3 | 22003 HUESCA | 01 22 2003 000013443 | 0103 0103 | 264,99 |

Huesca a 5 de enero de 2004.- El jefe del Servicio Técnico de notificaciones e impugnaciones, P.D. La jefa de Negociado, M.ª José Altemir Gistau.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 20/02 DONOSTIA

181

EDICTO

El recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 20/02 de Guipúzcoa,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio nº 0100646 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Óscar Sánchez Cascante, D.N.I. 44.137.478-H, por deudas a la Seguridad Social en el Régimen Autónomos, período 1 A 7/01, 9/01, 11/01 A 2/02 y cuyo último domicilio conocido figura en Zocotín 12 3º, Jaca, se procedió en fecha 16-10-2003 al embargo de la prestación de desempleo que viene percibiendo en la empresa INEM.

La empresa INEM procederá a descontar y poner a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad mensual correspondiente según la cuantía de las remuneraciones percibidas por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 2819,70,-euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación, mediante transferencia al nº de cuenta 0182 5709 41 0010011150 del B.B.V.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Providencia al deudor.

Y no siendo posible notificar a Óscar Sánchez Cascante, por el presente edicto se efectúa la misma, haciéndole saber que contra la citada Providencia, y de creerse con fundamento legal, puede interponerse recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, computado tal plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Huesca, sin que dicho recurso produzca la suspensión del procedimiento si no se cumplieran los requisitos preceptuados por el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación.

Donostia, 17 de diciembre de 2003.- La recaudadora ejecutiva, Arantza García de la Iglesia.